



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

**EXPEDIENTE:** PSVG-SP-11/2021.

**DENUNCIANTE:** C. DULCE ROSALÍA  
RAMÍREZ GARIBAY.

**DENUNCIADOS:** C. FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ LUCERO, LUZ AIDE  
VALENZUELA VELAZCO, GUADALUPE  
PEÑA BAUTISTA, SONIA EVIRET  
FIGUEROA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN  
CARRILLO VÁZQUEZ.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY, REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, LUZ AIDE VALENZUELA VELAZCO, GUADALUPE PEÑA BAUTISTA, SONIA EVIRET FIGUEROA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN CARRILLO VÁZQUEZ Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZONES DE GÉNERO.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUIES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE A LA DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LOS DENUNCIADOS SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... ASIMISMO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A UNA VIDA DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GÉNERO,

PROTEGIENDO EL DERECHO HUMANO COMO LO ES LA DIGNIDAD Y EVITAR UNA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA, EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR DE LA DENUNCIANTE, SE CONSIDERA INNECESARIO DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 304, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL DIVERSO 297, AMBOS DE LA CITADA LEY, YA QUE POR UN LADO, COMO SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DÍA *VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO*, EMITIÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ORDENÓ **PONER A LA VISTA DE LAS PARTES** EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **TRES DÍAS** MANIFESTARAN POR ESCRITO LO QUE A SU INTERÉS CONVINIERA, MISMO ACUERDO QUE ESTUVO NOTIFICADO A LAS PARTES... SE TURNA EL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON CLAVE **PSVG-TP-07/2021**... SE ORDENA NOTIFICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

**POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----


  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/DEAJ-167/2020 e IEE/DEAJ-651/2021, suscritos por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintitrés de agosto y nueve de noviembre del año que transcurre, constante de uno, y dos fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos informa admisión de denuncia, el segundo, remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay, Regidora propietaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales.

**CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**



Visto el oficio de cuenta número IEE/DEAJ-167/2020, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de agosto del año en curso, se le tiene informando admisión de denuncia interpuesta por la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay, Regidora propietaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, lo anterior con fundamento en el artículo 297 TER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el oficio número IEE/DEAJ-651/2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/PSVPG-17/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como régimen sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay, Regidora propietaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, en contra de los ciudadanos Francisco Javier Rodríguez Lucero, Luz Aide Valenzuela Velazco, Guadalupe Peña Bautista, Sonia Eviret Figueroa Pérez, María del Carmen Carrillo Vázquez y contra quien resulte responsables, por la presunta comisión de conductas relativas a Violencia Política en contra de la Mujer en Razones de Género, las cuales pueden constituir infracciones a lo señalado en el artículo 268 Bis de la Ley Electoral Local; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha ocho de noviembre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual

**PSVG-SP-11/2021**

se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Río Sonora, número 155, Colonia Proyecto Río Sonora, en esta ciudad, en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, autorizando para todos los efectos legales correspondientes a las CC. Licenciados Jesús Eduardo Chávez Leal, María Olivia Montaña Barceló, Corina Trenti Lara y Luz Esthela Córdova de la Cruz, así como el correo electrónico [eduardo\\_chavez@hotmail.com](mailto:eduardo_chavez@hotmail.com); por otro lado, en cuanto a los denunciados, Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal, Luz Aide Valenzuela Velasco, Síndico Municipal, Guadalupe Peña Bautista, Regidora Propietaria, Sonia Eviret Figueroa Pérez, secretaria municipal, todos del municipio de Benjamín Hill, Sonora, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Terán y Juárez, sin número, colonia Fundo Legal en Benjamín Hill, Sonora, asimismo señalan como correo electrónico [secrebenjaminhill@hotmail.com](mailto:secrebenjaminhill@hotmail.com); por lo que respecta a la denunciada C. María del Carmen Carrillo Vázquez, se advierte que mediante cédula de notificación personal, levantada por el Licenciado Jorge Obed Padilla Mendoza, Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se desprende que la denunciada tiene como domicilio el ubicado en Abelardo L. Rodríguez número 73, colonia San Fernando de Benjamín Hill, Sonora.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-SP-11/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto; por otro lado, este Órgano Jurisdiccional, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres, así como a una vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género, protegiendo el derecho humano como lo es la dignidad y evitar una posible victimización secundaria, en este caso en lo particular de la denunciante, se considera necesario no desahogar la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297, ambos de la citada ley, ya que por un lado, como se advierte de las constancias que integran el expediente en que se actúa, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día *veinte de octubre del año en curso*, emitió un acuerdo mediante el cual ordenó **poner a la vista de las partes** el expediente que nos ocupa, para que en un término de **tres días** manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera, mismo acuerdo que estuvo notificado a las partes; y por otro lado, evitar con ello una probable re victimización de la denunciante.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha diez de noviembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-SP-11/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a doce de noviembre de dos mil veintiuno**

  
**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



